

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

| | | | |
|------------|----------|---------|-------|
| Fecha: | 13/03/13 | Hora: | 14:30 |
| Número: | 238 | Folios: | 2 |
| Expte. N°: | 125/92 | | |
| Ciudad: | | | |
| Problema: | | | |

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota N° 20 /2013
Letra: B. P. F. F.

USHUAIA, 12 de marzo de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE:

Visto que dentro de las facultades establecidas en las Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente ha vetado la ordenanza sancionada por mayoría por este Cuerpo con fecha 5 de diciembre de 2012, mediante la cual se modificaba la Ordenanza Municipal 970 y por otra parte se ordenaba la apertura inmediata del Matadero Municipal, considerándolo un servicio básico para la comunidad.

Entendiendo que la voluntad mayoritaria de este Concejo Deliberante, se vió manifestada en aquella sesión, donde se sancionó la referida ordenanza, y que el aceptar el veto no significa que se haya solucionado el problema en cuestión, ni tampoco el requerimiento efectuado en su oportunidad haya perdido vigencia legislativa, adjunto a la presente un nuevo Proyecto de Ordenanza para proceder a la reapertura del Matadero.


Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

aal

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO

S / D.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 970 que quedará redactado de la siguiente manera:


"ARTICULO 1º.- El faenamiento de los animales bovinos, ovinos y porcinos, dentro del Ejido Municipal, es considerado a los fines de la presente Ordenanza, como un servicio básico que deberá ser prestado por la Municipalidad de Ushuaia, para lo cuál será obligatorio efectuarlo en el Matadero de la Municipalidad de Ushuaia, con cargo a los propietarios de las tropas que se sacrifiquen."

ARTICULO 2º.- ORDENAR al señor Intendente Municipal, el inmediato reacondicionamiento del Matadero Municipal para su apertura en el término de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente, en las condiciones de salubridad y seguridad determinadas por la autoridad competente y de conformidad con la normativa en materia ambiental vigente, imputándose dicho gasto a la Partida Presupuestaria 052, Obra Pública.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe al 8 de marzo del corrie

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 970, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- El Ejecutivo Municipal autorizará el faenamiento de animales a toda persona propietaria de los mismos siempre y cuando acredite su pertenencia y cuando el producto de la matanza esté destinado a la venta y/o consumo público. Debiendo encontrarse en situación fiscal regular al momento de solicitar la utilización del Matadero Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la presente".-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

RESOLUCION CD Nº /2013.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____